Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 008-2017-INAIGEM/PE.

Huaraz, 30 de enero de 2017

VISTO:

El Memorandum N° 048-2017-INAIGEM/SG-OADM de fecha 30 de enero de 2017, del jefe (e) de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, mediante el cual solicita la delegación de facultades al Secretario General y al Jefe de la Oficina de Administración, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la gestión administrativa del INAIGEM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al ministerio del ambiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen los procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga; no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el inciso j) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2016-MINAM establece que el Presidente Ejecutivo puede delegar en otros servidores las funciones que no sean privativas a su cargo;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, es conveniente delegar las facultades que no sean privativas de las funciones del Presidente Ejecutivo del INAIGEM; así como, las facultades y atribuciones administrativas de gestión y resolución que no sean propias de dicho cargo, durante el Año Fiscal 2017;

Con el visado de Secretaría General, de los titulares de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF: la Ley N° 30286 – Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM y el Decreto Supremo N° 004- 2016-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Secretario General del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. En materia de representación:

Representar al Presidente Ejecutivo ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas.

1.2. En materia normativa:

Suscribir directivas, circulares y/o manuales así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución del año fiscal 2017, así como los que regulen actos de administración interna, la elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo del INAIGEM.

1.3. En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones y supervisar periódicamente su ejecución en el marco de lo establecido en las disposiciones que aprueba el Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

b) Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.

c) Designar a los Miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de selección, así como modificar su composición.

d) Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), f), g), i), j) k), l), m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

e) Autorizar la participación de expertos independientes para que apoyen a los comités de selección, cuando corresponda.

f) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimiento de selección, cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.

g) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

h) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, derivados de los procesos de contratación pública, hasta por el máximo permitido por la normatividad de contrataciones del Estado.

i) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios, derivados de los procesos de contratación pública.

j) Suscribir los contratos y adendas derivados de los procesos de selección, regulados por la normativa de Contrataciones del Estado.

k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, derivados de los procesos de contratación pública.

m) Aprobar la cancelación total o parcial de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), f), g), i), j) k), l), m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

n) Resolver los contratos referidos a la contratación de bienes y servicios por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado, así como efectuar actos previos necesarios para cumplir con dicha finalidad. Asimismo, resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios, derivados de contrataciones, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

o) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procesos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

1.4. En materia de tesorería:

a) Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1630.

b) Autorizar la programación mensual de viáticos del personal.

c) Autorizar fondos por encargo.

1.5. En materia administrativa:

a) Aprobar el requerimiento de Contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado, mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificaciones.

b) Aprobar la cancelación de los procesos que se convoquen, para la Contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS.

c) Suscribir, ampliar, prorrogar y renovar los contratos que se celebren en el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS.

d) Suscribir los convenios y adendas de prácticas pre - profesionales y profesionales, celebrados conforme lo dispuesto en la Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR

e) Disponer el término de servicios: aceptación de renuncia, cese definitivo por límite de edad; rescisión o resolución de contrato del personal, comunicar la decisión unilateral de la entidad para extinguir el contrato, extinguir el contrato por mutuo disenso.

f) Aprobar y modificar el horario de recepción de documentos por trámite documentario.

g) Aprobar y modificar el horario laboral o jornada de prestación de servicios

Artículo 2°.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1. En materia de Representación:

a) Representar al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM ante cualquier tipo de entidades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación en el ámbito de las funciones propias y de aquellas que hayan sido expresamente delegadas.

b) Representar al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas – INAIGEM, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del INAIGEM.

2.2. En materia de Tesorería:

a) Aprobar el reembolso de viáticos.

b) Aprobar la asignación de fondos por encargo.

c) Aprobar la liquidación de beneficios sociales.

2.3. En materia administrativa:

a) Aprobar los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, su reglamento y demás disposiciones normativas sobre la materia.

b) Aprobar los desplazamientos de personal: asignación, rotación, reasignación, destaque.

c) Aprobar el descanso pre y post natal. Así como, conceder licencias y/o permisos al personal.

d) Aprobar el rol anual de vacaciones de los trabajadores de la entidad.

e) Aprobar la liquidación de bienes y servicios.

f) Aprobar el reconocimiento de deuda, créditos devengados y devolución de recursos.

2.4. En materia de contrataciones del Estado:

Suscribir contratos de bienes y servicios, y sus respectivas adendas, cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, así como resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los mismos.

Artículo 3°.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución del Presidencia Ejecutiva tendrán vigencia para el ejercicio del año fiscal 2017.

Artículo 4.- Disponer que el Secretario General y el Jefe de la Oficina de Administración informen trimestralmente a la Presidencia Ejecutiva, respecto de las actuaciones derivadas de la presente delegación otorgada.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva a la Secretaría General y a la Oficina de Administración; asimismo, disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña